



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209-2017-MPH/GT

Ayacucho, 15 SEP 2018

VISTOS:

La solicitud de **Sustitución Vehicular de Mototaxi**, con Registro N° 8283, de fecha 29 de Marzo de 2017, presentado por el señor **FELIPE DURAN AMIQUERO**, Gerente de la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L.; el Informe Técnico N° 114-2017-MPH-GT/51-52, de fecha 08 de Mayo de 2017 y la Opinión Legal N° 094-2017-MPH-GT/AL, de fecha 06 de Julio de 2017, y;

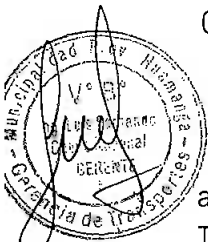
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, de acuerdo al numeral 1.6 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales tienen la función específica y exclusiva de: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"; lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3°, expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su artículo 4°, **numeral 33** refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "**Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)**".

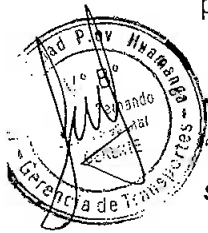
Que, mediante el Informe Técnico N° 114-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 08 de Mayo de 2017, el señor VLADIMIR RODRÍGUEZ AYALA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare inadmisibles las peticiones de sustitución del vehículo menor de placa de rodaje B6-8775, debido a que el administrado no sustenta los motivos por lo que está sustituyendo el vehículo de placa B6-8775.

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2017-MPH-GT/AL, de fecha 06 de Julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que se declare INADMISIBLE la solicitud presentada por la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L.; a fin de que pueda subsanar la observación hecha a su pedido, en el plazo de 02 días hábiles.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2013 vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 expresa: "**NOTA: Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas**".

Que, el administrado FELIPE DURAN AMIQUERO, Gerente de la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L., cumplió con subsanar la observación hecha a su pedido dentro del plazo legal, al presentar el documento que certifica que el vehículo menor de placa de rodaje B6-8775, no se encuentra apto para trabajar, por tener el chasis doblado, el monobloc rajado, la carrocería dañada y que el monto para la reparación tiene un costo de alta suma dineraria. De tal manera, que con el documento subsanado el administrado ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 069-00000026662, de fecha 04 de Setiembre de 2017, pago por concepto de Sustitución Vehicular, la suma de **SI. 167.14 Nuevos Soles**.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el numeral 1.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto,





todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento**, prescribe taxativamente lo siguiente: **numeral 36.1** "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; **numeral 36.2** "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y **numeral 36.3** "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".



En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución del Vehículo Menor de placa de rodaje N° **B6-8775**, autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

UNIDAD VEHICULAR QUE SE DA DE BAJA:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	B6-8775	2011	CASAFRANCA QUISPE, Alejandrina.	4T	AFMBTK85735	MD2AA08D6BWK01016

UNIDAD VEHICULAR QUE PASA A SUSTITUIR:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	6594-2F	2016	LECHE CARBAJAL, Edith.	4T	AZZWGE91390	MD2A25BZ3HWE01071



ARTÍCULO SEGUNDO: El vehículo menor de placa de rodaje N° 6594-2F, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formará parte de la flota vehicular de la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L., Empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa de Mototaxistas "RUMI" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 DIVISIÓN DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Davila Ribonel
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 19 SEP 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **18 SEP 2017**
 Oficio Circ. N° 2908-2017-UD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-209-2017-MPH/ST de fecha: 15 SEP 2017
 La presente copia incluye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE